



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 22 de febrero de 2019- Número 5628

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

143. Requerimiento de subsanación a los solicitantes en la convocatoria de ayudas económicas, para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondiente al curso 2018 / 2019.

405

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

144. Orden nº 603 de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos, para la provisión de siete puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios de Biblioteca con turnicidad., por el sistema de concurso de méritos.

407

145. Orden nº 604 de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca con turnicidad, por el sistema de concurso de méritos.

408

146. Orden nº 616 de fecha 19 de febrero de 2019, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de ocho puestos de Auxiliar de Biblioteca Con turnicidad, mediante concurso de méritos.

409

147. Orden nº 617 de fecha 19 de febrero de 2019, relativa a listas definitivas y constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso de méritos.

410

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

148. Resolución del Consejo de Administración de fecha 12 de febrero de 2019, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Organización y puesta en marcha del día de promoción del comercio en Melilla, anualidad 2019".

411

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

149. Resolución nº 665 de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a la aprobación provisional del padrón de tasa por distribución y depuración de agua, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2018.

412

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

150. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2019, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de Ctra. de Farhana, números, 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10.

413

CONSEJERÍA DE FOMENTO**Dirección General de Obras Publicas**

151. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 9/2019, seguido a instancias por D^a Mimount Amar Mohamed.

415

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

152. Orden nº 873 de fecha 14 de febrero de 2019, relativa a rectificación de error de transcripción en el art. 17 de la convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del o.7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2018

416

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

153. Orden nº 116 de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante el año 2019.

418

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Secretaria Técnica**

154. Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.

422

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

155. Notificación a D. Mimoun Oujaidan y otros, en procedimiento sanciones 3/2018.

426

156. Notificación a D. Luis Manuel Ramírez González, en procedimiento ordinario 81/2017.

428

157. Citación a D. Francisco Javier Martínez Soto y D^a Roaji Hanane, en procedimiento ordinario 230/2017.

432

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA****Dirección General de la Sociedad de la Información**

143. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN A LOS SOLICITANTES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018 / 2019.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019 Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS CITADAS SOLICITUDES.

I.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5609 de 18 de diciembre de 2018.

II.- Que el artículo 10 de la Convocatoria establece: “(...) *El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)*”.

III.- Que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que la relación de solicitantes que se incluyen en el presente informe no cumplen con los requisitos y no ha aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, concretamente lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la misma.

Siendo la relación de solicitudes que NO HA APORTADO la documentación requerida en la Convocatoria 2018/2019, lo siguiente:

Expediente	DNI	Firma	Fotocopia DNI	Doc. 1	Doc. 2	Doc. 3	Doc. 4
4925/2019	15428958Y				X		
5041/2019	21797388N						X
4663/2019	26824375G					X	
5042/2019	31027861X				X		
5000/2019	42216034V				X		
5252/2019	45294328Z	X					X
4942/2019	45294595M						X
4812/2019	45299788T					X	
5238/2019	45301589F						X
5052/2019	45304399B						X
5246/2019	45304639K				X	X	X
5210/2019	45305606E						X
4979/2019	45306429V				X	X	
4707/2019	45306501C				X	X	X
5191/2019	45307514K						X
4702/2019	45308631B				X		X
3401/2019	45309245G				X		X

3486/2019	45309403R						X
4509/2019	45311884K					X	
4468/2019	45311976K				X		X
5085/2019	45312423P						X
5093/2019	45312965K				X	X	X
5222/2019	45312995M						X
5245/2019	45312996Y						X
2735/2019	45313279J				X	X	
4436/2019	45313606H						X
5220/2019	45315548M		X		X	X	X
4104/2019	45315963Y				X	X	X
4421/2019	45316658B				X	X	
3138/2019	45316982J					X	
4720/2019	45317060E				X	X	
5022/2019	45317216V				X		
5019/2019	45317640G				X		X
3355/2019	45318162C				X		
4411/2019	45318264F				X		X
3530/2019	45318990C				X		
3910/2019	45322055A					X	X
3124/2019	45322232L					X	
3412/2019	45323386T						X
2902/2019	45323422J					X	
4425/2019	45324015P				X		X
2553/2019	45324487C				X		
4982/2019	45350904X				X		
5225/2019	45604124T				X	X	
4959/2019	77190240D						X
3921/2019	78503383J						X
3627/2019	78649716C				X		
3423/2019	X2638368S		X				X
4533/2019	Y3604193S						X

Doc. 1: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter

Doc. 2: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.

Doc. 3: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.

Doc. 4: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

X: Documentación que es necesaria aportar o requisito que debe subsanarse.

IV.- Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Convocatoria, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANE LA FALTA O ACOMPAÑE LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES**, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 20 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

144. ORDEN Nº 603 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD., POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el pasado día 12 de febrero el plazo de reclamaciones a las listas provisionales, publicadas en el B.O.ME. número 5621 de 29 de enero de 2019, para la provisión de siete Puestos de Trabajo de Auxiliar de Servicios de Biblioteca con turnicidad, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41221/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno

ASPIRANTES EXCLUIDOS

45.276.634-F Rueda Lozano, Juan A.

Motivo de la exclusión: Renuncia en tiempo y forma.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 20 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

145. ORDEN Nº 604 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el pasado día 12 de febrero el plazo de reclamaciones a las listas provisionales, publicadas en el B.O.ME. número 5621 de 29 de enero de 2019, para la provisión de ocho Puestos de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca con turnicidad, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41186/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	52.581.711-P	CORDERO GARCÍA, M ^a . ANTONIA
2	45.279.898-M	DONAIRE REQUENA, MIGUEL
3	45.277.705-C	GAJETE JIMÉNEZ, JULIO
4	45.273.476-T	MARTÍNEZ RAMOS, JORGE
5	45.287.981-S	MOHAMED ABDELKADER, NAIMA
6	45.275.200-E	RODRÍGUEZ RIVERA, ROSARIO
7	45.276.634-F	RUEDA LOZANO, JUAN A.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

45.279.649-D BENÍTEZ LOMEÑA, PEDRO
45.271.317-A CARVAJAL PIZANA, M^a. VICTORIA
45.269.806-X RUIZ LUNA, ISABEL

Motivo de la exclusión: Renuncia en tiempo y forma.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 20 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

146. ORDEN Nº 616 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PUESTOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.ME. núm. 4864, de 28/10/11)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41186/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para la provisión de 8 puestos de Auxiliar de Biblioteca con turnicidad quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Luis Sarmiento Urieta

Vocales:

D. Jesús Motos Cabanillas

D. Luis López Oña

D^a. Latifa Mansour Kaddour

D. Mustafa Mohamed Manan

Secretario:

D. Arturo Jiménez Cano

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Isabel M^a. Migallón Aguilar

Vocales:

D^a. Lucía Santos Cabrera

D. José A. Fernández Morales

D^a. Karima Deiback Mimun

D. Mimun Abdel-Lah Mohamedi

Secretario:

D. Joaquín Ledo Caballero

Melilla 19 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

147. ORDEN Nº 617 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso de méritos, publicado en el BOME nº 5611, de 25 de diciembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41258/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el BOME número 5621, de 29 de enero de 2019.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (BOME núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. José Ruiz Olivares

Vocales:

D. Mimun Mohamed Si-Ali

Dª. Mª Dolores Pérez Escolano

D. Pablo M. Muñoz Carballada

Dª. Francisca Estévez Botello

Secretaria:

Dª. Pilar Cabo León

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

Dª. Mª del Carmen Cano García

Vocales:

D. Joaquín Antequera Sánchez

Dª. Antonia de los Reyes Sánchez Molina

Dª. Mª. Isabel Álvarez Páez

Dª. Silvia Moh Guzmán

Secretaria:

Dª. Mª Carmen Barranquero Aguilar

Melilla 19 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

148. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DÍA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN MELILLA, ANUALIDAD 2019".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de PROYECTO MELILLA S.A.U., de fecha 12/02/2019 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DÍA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE MELILLA, ANUALIDAD 2019**".

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCB0iWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQlIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla, 18 de febrero de 2019
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

149. RESOLUCIÓN Nº 665 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6092/2019, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **provisional** del Padrón de tasa por Distribución y Depuración de agua: TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2018, por importe de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS EUROS. (1.941.902,00).

Melilla 18 de febrero de 2019,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

150. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE CTRA. DE FARHANA, NÚMEROS, 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE CTRA. DE FARHANA, NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10.- El Secretario acctal. da lectura a la propuesta del Dictamen de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente, celebrada el pasado día 24 de enero, siendo aprobado en el seno de la misma por mayoría con 5 votos a favor y 3 abstenciones (PSOE, C's y CpM), que literalmente dice:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la mercantil CONSCONMEL S.L., y quedar enterado de que no se considera interesado en el procedimiento al no ser titular de ninguna parcela incluida en el ámbito de actuación del Estudio de Detalle

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle **QUE COMPRENDE LA MANZANA QUE TIENE FACHADA A LA CALLE C DE LA CARRETERA DE FARHANA, Y QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INMUEBLES CON LOS NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10 DE DICHA CALLE**

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN INTERESADO REFERENCIA CATASTRAL

CTA FARHANA C/C NUM. 3	NURIA AZNAR BROTON	4254402WE0045S0001DW
CTA.FARHANA C/D NUM. 6	DRIS EL BOUANANI	4254401WE0045S0001RW
CTA.FARHANAC/C NUM. 10	DUNIA MIMON BOUZBIB	4254510WE0045S0006ZU
CTA. FARHANA C/C NUM. 10 DUNIA MIMON BOUZBIB		4254510WE0045S0014ES
CTA.FARHANAC/C NUM.10	JOSE C. GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 10 JOSE C. GRANADOS COMBA		4254510WE0045S0013WA
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	JOSE C.GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0002JE
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S001OXI
CTA. FARHANA C/C NUM. 10 TUFIK LAARBI AISSA		4254510WE0045S0009QP
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0008MO
CTA. FA C7C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0015RD
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0007XI
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0004LT
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0012QP
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0005BY
CTA. FARHANA C/C NUM 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0011MO
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	CRISTINACERVANTE GARCIA	4254510WE0045S00016TF
CTA. FARNA C/C NUM. 10	CTISTINA CERVANTES GARCIA	4254510WE0045S0003KR
CRTA. FARHANA C/C NUM.8	HAMED BUSSIAN BUSSIAN	4254507WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 6	JORGE MARTINEZ RAMOS	4254510WE0045S0001WW
CTA. FARHANA C/C NUM. 4	HUESCA JIMENEZ	254506WE0045S0001UW
CTA. FARHANA NUM. 16	Mª DOLORES RIOS VILLANUEVA	4254505WE0045S0001ZW

QUINTO.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004040117202376551](https://bomemelilla.es)

SEXTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Aprobada la propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los 25 Diputados que conforman la Asamblea

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 19 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Publicas

151. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 9/2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a MIMOUNT AMAR MOHAMED.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SU VIVIENDA , C/ ALFÉREZ FERNÁNDEZ MARTÍN Nº 1

Interesado : MIMOUNT AMAR MOHAMED

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2019** , en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla** , cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha 1 de febrero de 2019 , en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
- Completo , foliado y en su caso autenticado , acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA , la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique , en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días** . La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 06 / 06 / 2019 , a las 10:50 horas.**
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia des otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta , debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 14 de Febrero De 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

152. ORDEN Nº 873 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ART. 17 DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2018

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 10 de agosto de 2018, en el Boletín Oficial núm. 5572, se publica Resolución nº 4929 de fecha 26 de julio, relativa a convocatoria de Subvenciones destinadas a financiar los Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

II.- En la misma se dispone el enlace al documento 12004575741734655164, en el mismo relativo a la CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2018.

III.- En dicha Convocatoria señala lo siguiente:

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Bienestar Social, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a las Bases Reguladoras.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

IV.- Cuando en realidad debería figurar lo siguiente

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Bienestar Social, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a las Bases Reguladoras.

3. *El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación que se acompaña*

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

V.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, dispone lo siguiente:

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. “

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24569/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de error de transcripción observado en el art. 17 de la CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2018, en el sentido siguiente:

- Donde pone:

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

- Debe poner:

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación que se acompaña

Melilla 14 de febrero de 2019,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

153. ORDEN Nº 116 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2019.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3739/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Ordenar **CONVOCATORIA** en los siguientes términos:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, destinará hasta un máximo de 80.000 euros, con cargo al RC nº 12019000005861 del pasado 01.02.2019, a la concesión de ayudas para la realización de viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2019.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) de la Ciudad de Melilla que impartan educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Estudios Universitarios y organicen durante el año 2019 un viaje de estudios con ocasión de cursar sus alumnos una determinada etapa educativa.

Los centros que impartan educación primaria, secundaria o bachillerato podrán obtener una sola subvención por etapa educativa.

Los centros de formación profesional podrán obtener una sola subvención por el conjunto de ramas profesionales de cada ciclo formativo básico, medio o superior.

Los centros universitarios podrán recibir una sola subvención por facultad o escuela universitaria.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS** a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial (se anexa) que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a la que se acompañará proyecto del programa de viaje que incluirá, como mínimo, destino del viaje, trayectos que conlleven el viaje, medios usados, hospedaje, duración, total de alumnos y profesores acompañantes, coste del viaje y experiencia en del desarrollo de anteriores viajes de estudios.

6. La subvención correspondiente a cada viaje se determinará repartiendo el crédito total disponible en la convocatoria entre los proyectos presentados proporcionalmente a la puntuación total obtenida.

7.

Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad general del proyecto presentado. Máximo 30 puntos (30 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 10 puntos (10 por 100).

D.- Número de beneficiarios. Máximo 30 puntos (30 por 100).

B.- Duración y destino (nacional o internacional) : Máximo 30 puntos (30 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos, actuando el instructor como secretario, con voz y sin voto.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

13. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

14. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

15. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, incluidos otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

17. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. El pago de la ayuda se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria, pudiendo el centro haber realizado ya el viaje durante la presente anualidad. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los alumnos participantes en el viaje así como las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Si el número de alumnos participantes fuese inferior al declarado en la solicitud- proyecto de subvención, se deducirá de la subvención el importe correspondiente a los alumnos que no viajaron.

19. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

20. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

21. Las presente convocatoria se sujeta a las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007).

22. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno .

ANEXO

(SE DEBE ACOMPAÑAR PROYECTO DEL PROGRAMA DE VIAJE)

SOLICITUD DE AYUDAS A VIAJES DE ESTUDIOS 2019

CENTRO DOCENTE SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			
NIF			
Dirección			
INFORMACIÓN DEL VIAJE			
TIPO DE ESTUDIOS	Nº de alumnos que viajan	Destino	Fecha del viaje y días de duración
Primarios			
Secundarios			
Bachillerato			
Formación Profesional Básica			
Formación Profesional Media			
Formación Profesional Superior			
Universitarios			
DATOS PARA EL ABONO			
Entidad			
IBAN			
PERSONA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD			
Nombre y apellidos			
Cargo o función			

Fecha y firma del solicitante

--

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

Melilla 18 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

154. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En Melilla, a 15 de Febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral -la función de "Elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas".

Segundo.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales; y que dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Tercero.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Cuarto.

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, en cuanto se refiere al cambio de actividad profesional, contempla el acceso a las Administraciones públicas. Así, el punto 1 dice que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para

el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios; y el apartado 2, que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado 1 citado.

Quinto.

Que los artículos 20.4 y 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, prevén una reserva de plazas para el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.

Sexto.

Que el artículo 21.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Y que con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo y que se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas; y el artículo 21.2, que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería.ª

Séptimo.

Que, dentro del marco competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concretamente los artículos 149.1.29 de la Constitución Española y 21.1.24 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba su Estatuto de Autonomía, corresponde a la Ciudad la administración, inspección y sanción así como la potestad normativa reglamentaria del Cuerpo de Policía Local.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la incorporación laboral de los militares que cesen en su relación profesional con las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre la sociedad española y las Fuerzas Armadas, mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros que reciben una amplia formación técnica y humana y adquieren unas capacidades ampliamente demandadas en la sociedad española, así como que las aptitudes y habilidades, desarrolladas a lo largo de la permanencia en la Fuerzas Armadas, conforman un perfil profesional que puede resultar de utilidad en diversas tareas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF y la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante CAM, para impulsar la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, mediante la reserva de plazas para militares de tropa y marinería con más de 5 años de servicios en las Fuerzas Armadas, en las convocatorias de acceso al Cuerpo de Policía Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Actuaciones del MINISDEF.

- a) Promover y facilitar la formación específica de preparación' para el acceso a las convocatorias de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y transición a otros ámbitos profesionales.

- c) Difundir las convocatorias que se produzcan a través de los medios internos de información del Ministerio de Defensa.
- d) Designar un interlocutor con la CAM para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Tercera.- Actuaciones de la CAM.

- a) En el marco de la oferta pública de empleo, se podrá reservar en cada convocatoria de acceso a la categoría de Policía de la Policía Local de la Ciudad, un máximo del 10% de las plazas para aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- b) En el Reglamento de la Policía Local de la Ciudad se incorporará una Disposición que recoja expresamente la reserva de plazas en el Cuerpo de aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas con el siguiente contenido literal: "Sobre la base de lo establecido en el apartado 2º del artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas".

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

1. Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el MINISDEF.

2. Integrarán la Comisión:

a) Por parte del MINISDEF:

- La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral o persona en quien delegue.

b) Por parte de la CAM:

- El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas o cargo en quien delegue.
- El Consejero de Seguridad Ciudadana o cargo en quien delegue.

3. La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz pero sin voto. La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Sexta.- Confidencialidad.

En el ámbito y ejecución de este convenio, si fuera preciso recabar datos de carácter personal en relación con el personal militar, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

Octava.- Régimen de modificación.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.-Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa,
El Subsecretario de Defensa,
Alejo de la Torre de la Calle

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

155. NOTIFICACIÓN A D. MIMOUN OUJAIDAN Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 3/2018.

NIG: 52001 44 4 2018 0000003

Modelo: N81291

SAN SANCIONES 0000003 /2018

Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MEZIANE EL-ALLAOUI

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCION DE TRABAJO ,
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO, ABOGADO DEL ESTADO , ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 03/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MEZIANE EL-ALLAOUI contra MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCION DE TRABAJO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“ CÉDULA DE CITACIÓN

En este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 se tramita el SANCIONES 03/2018, a instancia de MEZIANE EL-ALLAOUI contra MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCION DE TRABAJO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA .

En dicho procedimiento, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 360 de la LEC, subsidiariamente aplicable, y el artículo 92 de la LJS, se ha dictado resolución Diligencia de ordenación de 07/02/2019 por la que se acuerda citar a

- **MIMOUN OUJAIDAN CON PASAPORTE MARROQUÍ KH 5842659**
- **MOHAMED BEN TALEB CON PASAPORTE MARROQUÍ HY 0734743**
- **MIMOUN NASIH, CON DI S59502**

para que comparezca como **testigos** a fin de prestar declaración el próximo día **19/03/2019 a las 11.00 horas**

Se le advierte que:

- Actuar como testigo constituye un deber público, cuyo incumplimiento puede ser sancionado con multa de 180 a 600 euros (art. 292.1 LEC), sin perjuicio de que un

posterior incumplimiento de ese deber pueda ser considerado desobediencia a la autoridad (art. 292.2 LEC).

- Conforme el art. 375 LEC, tiene derecho a ser indemnizado de los gastos y perjuicios que por ello se le pudieran causar, lo que deberá solicitar y acreditar ante el/la Letrado de la Administración de Justicia en el momento del acto al que se le convoca.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En MELILLA, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a:

- MIMOUN OUJAIDAN CON PASAPORTE MARROQUÍ KH 5842659
- *MOHAMED BEN TALEB CON PASAPORTE MARROQUÍ HY 0734743*
- *MIMOUN NASIH, CON DI S59502, e*

en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

156. NOTIFICACIÓN A D. LUIS MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 81/2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000082

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000081 /2017

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA JOSE DA CRUZ PIRES

ABOGADO/A: JOSE ALONSO SANCHEZ

GRADUADO/A SOCIAL: AITOR ALONSO SALGADO

DEMANDADO/S D/ña: LUIS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, MIGUEL JESUS CUMPIAN

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000081/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIA JOSE DA CRUZ PIRES contra LUIS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, MIGUEL JESUS CUMPIAN MANZANO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Melilla, a 8 de Octubre de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Reclamación de Cantidad núm. 81/2017**.

Promovidos por:

MARÍA JOSÉ DA CRUZ PIRES

Contra:

LUIS MIGUEL RAMIREZ GONZALEZ; MIGUEL JESUS CUMPIAN MANZANO.

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA (394/2018)**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 13-2-17, tuvo entrada en el Servicio Común, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 29/5/18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia de las partes y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, habiéndose acordado la práctica de diligencias finales.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 29 de Agosto de 2013 se dicta Sentencia por éste Juzgado en los autos de despido 114/13 en la que se le reconoce que la actora, Sra. María José Da Cruz Pires, prestó servicios para Cumpian Ramirez, S.L., con una antigüedad de 3 de Marzo de 2008, categoría profesional de profesora de autoescuela y un salario bruto mensual de 1449,90 euros (incluido prorrateo de pagas). Igualmente en la misma se reconoce que como consecuencia de la prestación de servicio la misma devengó los salarios correspondientes a los meses de mayo de 2012 a octubre del mismo año, así como las vacaciones no disfrutadas de 2012 por un importe total de 10.149,30 euros, así como, 44.144,94 euros en concepto de salarios debidos con anterioridad y reconocidos en escritura pública de 11 de Mayo de 2012, condenándose a la demandada al abono de 70.797,34.

SEGUNDO.- La empresa Cumpian Ramirez, S.L. fue declarada insolvente por Decreto de éste Juzgado de fecha 1 de Febrero de 2016, dictado en la ejecución de títulos judiciales 102/2013, por importe de 82.124,91 euros.

TERCERO.- Mediante resolución del Fogasa de fecha 24 de mayo de 2016, dictada en el expediente administrativo 52/2016/000/000005, se le reconoció a la actora el derecho a percibir la cantidad de 13.705,13 euros.

CUARTO.- Unido al ramo de prueba del actor figura escritura pública de reconocimiento de deuda y constitución de fianza, de fecha de 11 de Mayo de 2012, cuyo contenido doy por reproducido.

QUINTO.- Se ha celebrado ante el UMAC el preceptivo acto de conciliación, el 31 de Marzo de 2017, en virtud de papeleta presentada el 22 de Marzo de 2015 y con un resultado de INTENTADA SIN EFECTO.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados lo han sido de la prueba practicada en el acto del juicio oral consistente en documental aportada por la actora y el interrogatorio de los codemandados.

Interesa la parte actora a través de las presentes actuaciones el dictado de Sentencia por la que se condene a los codemandados al abono de 68.419,78 euros *“diferencia de lo adeudado y lo abonado por el Fogasa”*, debiendo ser adelantado que la pretensión ha de ser íntegramente desestimada conforme lo que a continuación se expondrá.

En concreto se fundamenta el pedimento en un pretendido uso de la figura societaria por los codemandados para eludir las responsabilidades de la misma, referenciando la existencia de confusión de patrimonios manifestando haberse empleado vehículos propiedad de la mercantil en actividades distintas de la sociedad- hecho éste negado por los demandados en su interrogatorio y carente de acreditación por soporte probatorio adicional,- resultando además que siendo requerida al efecto la parte actora en el plenario vino a manifestar que los hechos referidos en el hecho séptimo de su demandada en que la parte fundamenta su pretensión se ubican temporalmente cuando dicha mercantil tenía actividad, no adicionándose en consecuencia hechos acaecidos con posterioridad al dictado de la Sentencia dictada en los autos de despido 114/13, por la que se condenó como responsable exclusivamente a la sociedad limitada existiendo en consecuencia un pronunciamiento firme vinculante en las presentes actuaciones sobre quien resulta ser el verdadero empleador, además de la necesaria preclusión que lo alegado en dicho preciso proyecta sobre la reclamación presente, disponiendo el artículo 400 de la LEC (...) *Cuando lo que se pida en la demanda pueda fundarse en diferentes hechos o en distintos fundamentos o títulos jurídicos, habrán de aducirse en ella cuantos resulten conocidos o puedan invocarse al tiempo de interponerla, sin que sea admisible reservar su alegación para un proceso ulterior (...)*

Todo ello se entiende al margen de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir aquellos por falta de disolución de la sociedad a ventilar en el orden jurisdiccional civil, entre otras, Sentencia núm. 346/2015 de 21 enero, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Se fundamenta igualmente la petición por la actora en virtud del afianzamiento asumido por los demandados en escritura pública de fecha 11-5-12. Frente a dicha reclamación aducen los actores la necesidad de la reclamación de dicha deuda en el procedimiento seguido contra la mercantil; la asunción de un 50% de la deuda asumida respecto de los codemandados; y la existencia de prescripción, a la par que el afianzamiento abarcaría únicamente la cuantía de 44.144,94 euros que es que propiamente se reconoce en el reconocimiento de deuda.

Indicado lo anterior, resultando solidaria la responsabilidad asumida por los codemandados respecto del deudor principal en su calidad de fiadores, el artículo 1144 permite al acreedor dirigir su acción contra cualquiera de ellos sin que ello resulte óbice para reclamaciones posteriores. Eso sí, el compromiso asumido por cada codemandado es claro que se extiende a la cuantía expresamente consignada en la escritura que asciende a la suma de 44.144,94 euros, y exclusivamente por 50% de dicha suma por cada uno de ellos. Siendo así que constatado el carácter solidario de la obligación las reclamaciones contra cualquiera de ellos producen efectos interruptivos en todos – ex artículo 1974 del Código Civil-. Resultando que datado el reconocimiento de deuda y el afianzamiento el 11-5-12, consta que la actora interpuso demanda judicial el 26 de Febrero de 2013 reclamando su abono, recayendo Sentencia que condena al abono de los mismos a la mercantil en fecha de 29 de Agosto de 2013, dictándose el 21 de noviembre de 2013 – el decreto de 1-2-16 contiene error material en su datación- auto despachando ejecución respecto de la demanda incoada por la trabajadora, generando las actuaciones ejecutivas registradas con número 102/13 en las que en fecha de 1 de Febrero de 2016 se dicta Decreto de Insolvencia total de la empresa acordándose el archivo provisional de las actuaciones, declarado firme por diligencia de ordenación de 22 de Febrero de 2016, sin que conste actuación o reclamación posterior de la demandante hasta la fecha de papeleta de conciliación de las presentes actuaciones (22-3-17) habiendo transcurrido el plazo prescriptivo anual que establece el artículo 59 del ET, y prescrita en consecuencia la reclamación.

Razones todas las cuales las expuestas conllevan a la íntegra desestimación de la demanda debiendo en consecuencia los demandados ser absueltos de los pedimentos formulados en su contra.

TERCERO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

DESESTIMO la demanda objeto de las presentes actuaciones interpuesta por **MARÍA JOSÉ DA CRUZ PIRES** contra **LUIS MIGUEL RAMIREZ GONZALEZ; MIGUEL JESUS CUMPIAN MANZANO**, absolviendo al demandado de los pedimentos formulados en su contra de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **LUIS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ** CON DNI 31721519B, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la

comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

157. CITACIÓN A D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO Y Dª ROAJI HANANE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 230/2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000238

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2017

Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FATIMA EL HAJJY

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO, ROAJI HANANE

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000230 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO (DNI nº 00671188W), ROAJI HANANE (NIE nº X5120338D) sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Que por resolución dictada en el día once de febrero de dos mil diecinueve, en el proceso seguido a instancia de FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO (DNI nº 00671188W), ROAJI HANANE (NIE nº X5120338D) , registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 230/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO (DNI nº 00671188W), ROAJI HANANE (NIE nº X5120338D) en ignorado paradero, a fin de que comparezca **el día 30/04/2019 A LAS 09:15 horas**, en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO (DNI nº 00671188W), ROAJI HANANE (NIE nº X5120338D)**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En MELILLA, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA